



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0686-CU-2021

Huancaayo, 10 de agosto 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 017-2021-CF-FIME-UNCP del 25 de julio 2021, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, eleva acta de Consejo de Facultad sobre aprobación de licencia sin goce de haber al Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece derechos de los docentes y el numeral 88.7, señala: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 22 de julio 2021, se acordó por unanimidad otorgar la licencia sin goce de remuneraciones al Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes** del 26 de julio 2021 al 25 de julio 2022;

Que, según Informe Legal N° 378-2021-OGAJ/UNCP del 30 de julio 2021, la asesora jurídica, refiere que, conforme al Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación es una acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, norma concordante con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la misma que señala que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designó o remueve libremente; cabe anotar que las labores ejercidas por el profesional recurrente, son ejercidas a dedicación exclusiva, por lo que dicha exclusividad obliga a los docentes ordinarios, a suspender perfectamente sus labores de docencia para generar un nuevo vínculo laboral en otro régimen distinto, conllevando el otorgamiento de dicha licencia sin el goce de remuneraciones, cuya tramitación se inicia en su facultad y culmina en la instancia superior correspondiente, precisándose además que, en caso culmine la designación, por término o renuncia, el docente debe reincorporarse a la entidad en la plazo de Ley. Bajo ese contexto, de conformidad a la normatividad precedente, opina por la procedencia de la licencia sin goce de remuneraciones del Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes**, a partir de 26 de julio del año en curso hasta el 25 de julio de 2022 (tiempo que dure la designación), de conformidad al acta de sesión de consejo antes referida, y en virtud a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 230-2021-MINEDU, concerniendo emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 0879-2021-UNCP-VRAC del 02 de agosto 2021, el Vicerrector Académico, habiendo revisado el expediente, observa el acta del Consejo de Facultad de fecha 22.07.2021, acordando por unanimidad, aprobar la solicitud de licencia sin goce de haber a partir del 26 de julio 2021 hasta el 25 de julio 2022 del Dr. **Ciro Abelardo Espinoza Montes**. y, estando el informe legal N° 0378-2021-OGAJ/UNCP de la oficina de asesoría jurídica opinando por la procedencia; eleva para su consideración en Consejo Universitario, la ratificación de la licencia sin goce de haber, por el ejercicio de cargo público de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, (Resolución Viceministerial N° 230-2021-MINEDU); debiendo reservar la plaza del docente por el período que dure la designación; y

De conformidad al Dictamen N° 000700-2021-R, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y el acuerdo de Consejo Universitario del 10 de agosto 2021;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR Licencia sin Goce de Remuneraciones** en vía de regularización, conforme a la Resolución Viceministerial N° 230-2021-MINEDU al **Dr. **Ciro Abelardo Montes Espinoza****, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, a partir del **26 de julio 2021 al 25 de julio 2022** (debiendo reservar la plaza el tiempo que dure la designación).
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR